



Resolución Directoral N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de julio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1009-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 17 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintiuno (21) folios; Reg. N° 007849.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1009-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 17 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 045-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 17 de julio del 2024, respecto a la exoneración de deuda del administrado **SUAREZ HERRERA ZOILA** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante solicitud presentada el 04 de julio de 2024, la administrada **SUAREZ HERRERA ZOILA** de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, solicita al Vicerrectorado exoneración de deuda acumulada con la UNHEVAL por estudios y pago para la titulación.

1.2 Que, mediante Oficio N° 0709-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, con fecha de recepción el 11 de julio de 2024, en la cual se hace de referencia la condición académica de la Sra. **SUAREZ HERRERA ZOILA** de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, la cual se tiene lo siguiente:

Suarez Herrera, Zoila con código universitario 2012110776, EGRESADA EL 22 de febrero de 2019, según el sistema de Gestión Académica, acumulando el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan por 07 años académicos.

1.3 Que, según el Reporte de Deudas, de fecha 02 de julio de enero del 2024, contrae una deuda ascendiente por el monto de S/ 456 (cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles) por servicio de enseñanza (cursos desaprobados), reincorporación +2 años de inactividad y por matrícula alumnos con 01 o más cursos desaprobados, en la UNHEVAL.

1.4 Que, mediante Proveído N° 1113-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.



Resolución Directoral N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6 Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, mediante solicitud presentada por la administrada ZOILA SUAREZ HERRERA de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, donde solicita exoneración de deuda acumulada contra la UNHEVAL, y pago por Título Profesional.



Resolución Directoral N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.4. Que, en el literal bb) del artículo 600, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

- 3.5. Que, en base al Art. 348° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el Oficio N° 0709-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, con fecha de recepción de 10 de julio de 2024, la administrada SUAREZ HERRERA ZOILA; con código de universitario 2012110776, ingresó en el año 2012 en la escuela profesional de Ciencias Administrativas de la UNHEVAL, donde desaprobó 21 cursos y terminando la carrera profesional en 07 años académicos continuos.

- 3.6. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas, donde se puede advertir que ha incumplido con la obligación que tenía como alumna como es el de **aprobar las materias a los cuales se encontraba inscrito.**

- 3.7. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 50% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Asimismo, respecto al pedido que la administrada realiza respecto a la exoneración de pago por Título Profesional, el suscrito recomienda emitir opinión legal de: no ha lugar, puesto a que no se tiene un marco legal que disponga la exoneración de pago por Título Profesional en caso de los servidores que laboran en la entidad.

- 3.8. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, *Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutorio, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la*



Resolución Directoral N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.

Por los fundamentos expuestos, considero que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 50% de las deudas acumuladas a la administrada ZOILA SUAREZ HERRERA de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas.

- 3.9. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

- 3.10. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.



IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** bajo la autonomía universitaria el 50% de la deuda acumulada que asciende a S/ 456.00 (cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles) respecto a la administrada ZOILA SUAREZ HERRERA de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas.
- 4.2. **NO HA LUGAR** al pedido de la administrada ZOILA SUAREZ HERRERA, respecto a la exoneración de pago para titulación profesional, por no encontrarse dentro de un marco legal vigente que ampare su pedido.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0587-2024-DIGA/UNHEVAL

Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** bajo la autonomía universitaria el 50% de la deuda acumulada que asciende a S/ 456.00 (cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), siendo el monto de exoneración la suma de S/. 228.00 (doscientos veintiocho con 00/100 soles), a favor de la administrada **SUAREZ HERRERA ZOILA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - **DECLARAR NO HA LUGAR** al pedido de la administrada **SUAREZ HERRERA ZOILA**, respecto a la exoneración de pago para derecho de titulación profesional, por no encontrarse dentro de un marco legal vigente que ampare su pedido.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para las acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - **DAR A CONOCER** la presente Resolución a la interesada y demás Órganos competentes para los fines subsiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB